



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La Huaca, 27 de enero del 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2022-MDLH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

El Concejo Municipal de La Huaca, en sesión ordinaria N° 02-2022-MDLH/CM, del día 27 de enero del año 2022, el Informe N° 050-2022- MDLH/OPYCAT, emitido por el Departamento de Obras Privadas y Catastro, de fecha 25.01.2022, el informe N° 005-2022-MDLH/UR , de 26 de enero de 2022, emitido por el Área de Rentas, de la Municipalidad Distrital de La Huaca, sobre PLAZOS MINIMOS, BASE IMPONIBLE Y DERECHOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo en el artículo 195° inciso 4 de la Carta Magna, que los Gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a Ley,

Que, según el artículo 9°, numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es facultad del Concejo Municipal normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; y el artículo 40° de la Ley 27972, que prescribe: Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 74° del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, concordado con la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias, derechos. Así mismo establece que las Ordenanzas son de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa; y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2022, asciende al importe de S/4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles), conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 398-2021- publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre de 2022;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, asimismo, la Cuarta Disposición Final del mismo TUO de la Ley de Tributación Municipal, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



Que, el interés moratorio encuentra regulación normativa en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, según el cual, le es aplicable la tasa de interés moratorio (TIM) que debe ser fijada por ordenanza, no pudiendo ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Finalmente; conforme al Reglamento de Organización y Funciones de este gobierno local, corresponde a la Unidad de Rentas, según el artículo 109° en el numeral 5 "Determinación la cuantía de los tributos y derechos que deben pagar los contribuyentes a la Municipalidad, en coordinación con los órganos correspondiente", en concordancia con el artículo 78° del mismo cuerpo normativo que señala entre las funciones de la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el numeral 11 " Elaborar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Municipalidad Distrital de La Huaca".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL EJERCICIO 2022 EN EL DISTRITO DE LA HUACA

ARTÍCULO PRIMERO: MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer en el Distrito de La Huaca, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2022, pagaran como importe mínimo por dicho concepto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2022.

ARTICULO SEGUNDO: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2022, serán las siguientes:

Impuesto Predial:

PAGO ANUAL: 28 de febrero de 2022

PAGO FRACCIONADO:

- 1ra Cuota: 28 de febrero de 2022
- 2da Cuota: 27 de mayo de 2022
- 3ra Cuota: 29 de agosto de 2022
- 4ta Cuota: 30 de noviembre de 2022

ARTICULO TERCERO: TASA DE INTERES MORATORIO

De optar por el pago fraccionado, las cuotas: segunda, tercera y cuarta estarán sujetas a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1.2 % mensual.

ARTICULO CUARTO: DERECHO POR EMISION MECANIZADA

Establecer como monto a pagar por emisión mecanizada la suma de S/.8.00 (Ocho con 00/100 Soles), por el servicio de la mecanizada de actualización de valores, determinaciones y distribución - Impuesto predial del 2022.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Departamento de Obras Privadas y Catastro, Unidad de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que sea de su competencia.

ARTICULO SEXTO: PUBLICACION, Encargar a Secretaria General, Unidad de Informática y Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Unidad de Rentas.
Secretaría General.
OPYCAT
URPP